



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira 291

11 MAR 2010

**DECRETO NÚMERO DE 2010
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, el literal B, numeral 1) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, decreto 671 del 2010.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que con miras al normal desarrollo del proceso electoral para congresista a celebrarse el 14 de marzo de 2010, la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en reunión realizada el día ocho (8) de marzo de 2010 adopto la implementación de unas medidas pertinentes, con el fin de evitar situaciones que puedan perturbar el orden público y pongan en peligro la tranquilidad y seguridad de la comunidad en el Municipio de Pereira.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Declarar alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia; a partir de las 18:00 horas del día Viernes 12 de Marzo hasta las 06:00 horas del día Lunes 15 de Marzo de 2010.

ARTICULO 2o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan gas propano en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 18:00 horas del día Viernes 12 de Marzo hasta las 06:00 horas del día Lunes 15 de Marzo de 2010.

ARTICULO 3o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 18:00 horas del día Viernes 12 de Marzo hasta las 06:00 horas del día Lunes 15 de Marzo de 2010.

ARTICULO 4o. Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos a partir de las 06:00 horas hasta las 18:00 horas del domingo 14 de marzo de 2010, en zonas aledañas a los centros de votación.





ALCALDÍA DE PEREIRA

291

11 MAR 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

DECRETO NÚMERO DE 2010
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTICULO 5º. Prohibir la realización de todo tipo de manifestaciones públicas en el Municipio de Pereira, a partir de las 18:00 horas del día Viernes 12 de Marzo hasta las 06:00 horas del día Lunes 15 de Marzo de 2010.

ARTICULO 6º. Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 4º. del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios, de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 Literal c) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO 7º. La Policía Nacional y el Instituto Municipal de Transito de Pereira ejercerá las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO 8º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira.


OMAR ALONSO TORO SANCHEZ
Secretario de Gobierno Municipal


LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Jurídica.

Revisión Legal: 
Secretaria Gobierno

Revisión Legal: 
Secretaria Jurídica

Proyecto: Helmer Hdez.



